

y se ajustará en lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional única. Supresión del Comité.

El Comité quedará suprimido automáticamente cuando desaparezcan las causas que han motivado su creación.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de la Presidencia para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de octubre de 2005, por la que se convocan los Premios de Comunidades Andaluzas para el año 2005, regulados en el Decreto 220/2001, de 25 de septiembre.

El Decreto 220/2001, de 25 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 120, de 16 de octubre, regula los Premios de Comunidades Andaluzas que concede la Consejería de Gobernación, para otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor que desarrollan las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, en general, y a los proyectos dirigidos a la juventud de las citadas entidades, en particular, que se hayan distinguido por su acción social y cultural y por su contribución a difundir la imagen de Andalucía en los lugares en que están ubicadas.

El artículo 7.2 del Decreto reseñado en el párrafo anterior dispone que, anualmente, por Orden del titular de la Consejería de Gobernación, se convocarán los premios y se establecerán los plazos de presentación de candidaturas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la Disposición Final Primera del reiterado Decreto,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2005 los Premios de Comunidades Andaluzas, de las siguientes modalidades:

a) Premio «Comunidades Andaluzas»: A la trayectoria y programación de actividades de carácter social y cultural, realizadas en los dos últimos años por las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

b) Premio «Comunidades Andaluzas: Área de la Juventud»: Al mejor proyecto de actividades para llevar a cabo por las áreas o vocalías de la juventud de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, durante el año siguiente a la presentación de la candidatura.

Segundo. Regulación.

La regulación de los Premios se rige por el Decreto 220/2001, de 25 de septiembre y por lo dispuesto en la presente Orden.

Tercero. Jurado.

1. Las candidaturas que se presenten al Premio serán valoradas por un Jurado que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia.

- Ilma. Sra. Directora General de Andaluces en el Exterior, doña Silvia López Gallardo, o persona en quien delegue.

Vocalías.

- Ilmo. Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, don Joaquín Dobladez Soriano.

- Ilma. Sra. Diputada del Parlamento de Andalucía, doña Begoña Chacón Gutiérrez.

- Sr. don Antonio Moya Monterde, Adjunto al Secretario General de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

- Sra. doña Rosa Berges Acedo, Secretaria de Políticas Sociales y Migraciones de Comisiones Obreras de Andalucía.

- Sr. don Francisco Flores Reyes, Vocal del Consejo de Comunidades Andaluzas.

- Sra. doña Emma Martín Díaz, Profesora Titular de Antropología Social de la Universidad de Sevilla.

Secretaría:

- Sr. don David Domínguez García, Funcionario de la Consejería de Gobernación.

2. El Jurado, en sus actuaciones, se regirá por las normas que sobre funcionamiento de órganos colegiados establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas, junto con la documentación requerida en el artículo 6.2 del Decreto 220/2001, de 25 de septiembre, se dirigirán a la titular de la Consejería de Gobernación y se presentarán en el Registro General de la citada Consejería, sito en Plaza Nueva, número 4, de Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de candidaturas a los premios será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar será de seis meses, a contar desde la fecha en que haya terminado el plazo para presentar las candidaturas, entendiéndose desestimadas si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errata a la Orden de 17 de octubre de 2005, por la que se regulan y convocan ayudas para la asistencia técnica de las almazaras y las empresas de transformación de aceitunas de mesa con el fin de contribuir a la mejora del medio ambiente y al aumento de la calidad de la producción del aceite de oliva y de aceitunas de mesa, en el marco del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de Aceitunas de Mesa para la campaña 2005/2006 (BOJA núm. 212, de 31.10.2005).

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En las páginas 1 y 13, en el sumario, donde dice: «... contribuir a la mejora del medio ambiente y al aumento de la calidad...».

Debe decir:

«... contribuir a la mejora del medio ambiente y al aumento de la calidad...».

Sevilla, 7 de noviembre de 2005

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 9 de noviembre de 2005, por la que se regula la cooperación entre la Consejería y las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores.

P R E A M B U L O

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de Instituciones Públicas de protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria, en virtud del artículo 13.23 del Estatuto de Autonomía, cuyo ejercicio viene asignado a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social por el artículo 1.2.c) del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

En el desarrollo de estas funciones de protección y tutela, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social viene contando con la colaboración de corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, que ejercen las funciones de guarda de menores que se encuentran en acogimiento residencial en los centros que gestionan o de los que son titulares. Esta colaboración se venía regulando mediante la Orden de 16 de abril de 2001, de cooperación entre la Consejería y las Entidades Colaboradoras en el acogimiento residencial de menores.

Como continuación de la legislación emanada de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, se aprueba el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores, que trata de conjugar las condiciones materiales, de profesionalidad, de relaciones afectivas y de convivencia en los Centros de Protección de Menores, que sustituyan o complementen lo más adecuadamente posible a sus familias, desde una perspectiva normalizadora e integradora. Estas premisas de calidad técnica de la atención y de calidez en el acogimiento residencial deben impregnar toda la regulación normativa relacionada con esta materia en nuestra Comunidad Autónoma, inspirando las funciones de los servicios de protección así como de las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial de menores.

Tras varios años de rodaje de la Orden de 16 de abril de 2001, el progresivo aumento de la calidad del Acogimiento

Residencial en Centros de Protección de Menores, la paulatina diversificación y especialización de estos recursos, como respuesta a una población en permanente cambio a la que adaptar los programas y servicios, la experiencia de seguimiento de los centros por parte del personal técnico de las distintas provincias, la aportación constante de buenas prácticas, sugerencias y propuestas por parte del colectivo profesional y de las entidades, así como la coordinación provincial y regional entre los distintos agentes intervinientes, han aportado nuevas necesidades y nuevos criterios desde los que abordar la normativa para regular el sector.

Entre otros cambios, cabe destacar la evolución experimentada en los perfiles tipo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se atienden en los Centros de Protección de Menores, así como la mejora progresiva de la labor de dichos centros.

Hoy nuestros centros han pasado a ser pequeñas unidades convivenciales, en las que seis u ocho menores reciben atención por equipos de cuatro o cinco educadores y educadoras, así como personal técnico, que intentan reproducir patrones de relación basados en los que hoy nuestra sociedad considera como modelos de familias, tanto en la atención prestada en el propio centro como en el esfuerzo de normalización e integración familiar que se realiza con cada menor.

Gracias a la mejora y extensión del acogimiento familiar y la adopción, al trabajo de las unidades tutelares y de los equipos de tratamiento familiar y al trabajo complementario de los propios centros en la labor de retorno e integración familiar, las personas menores de diez años en acogimiento residencial son cada vez menos numerosas.

Entre las personas beneficiarias de estos centros, se dan tres perfiles que configuran, a su vez, tres grandes grupos que, interrelacionados, definen hoy las necesidades y prioridades del acogimiento residencial: adolescentes y jóvenes de ambos sexos, menores procedentes de la inmigración y menores con múltiples problemáticas que requieren una especial atención (discapacidad, trastornos...). Además, por supuesto, del trabajo permanente de los centros en la primera atención y diagnóstico y la colaboración en los procesos de reintegración familiar y en las distintas alternativas al acogimiento familiar.

Recientemente, con el desarrollo de recursos y programas específicos (Plan +18) para la atención a jóvenes tutelados y tuteladas cuando alcanzan la mayoría de edad, se ha superado una de las grandes deficiencias del Sistema, de tal suerte que, actualmente, no hay joven que al cumplir los dieciocho años y salir de los Centros quede sin algún tipo de asistencia, al menos en los siguientes tres años, durante los cuales, basándose en el propio compromiso voluntario y la propia responsabilidad, se le continúa acompañando y apoyando para su plena normalización social, en igualdad de condiciones y oportunidades con los demás miembros de su generación.

Nos hallamos en una etapa caracterizada por una clara apuesta por la calidad del acogimiento en Centros de Protección, que incluye una cada vez mayor especialización, la atención a la diversidad, la profundización en el diseño curricular, la adecuada planificación y evaluación de los recursos, la elaboración de una adecuada batería de documentos técnicos y, sobre todo, un nuevo impulso financiero que permita disponer de profesionales y de medios materiales y funcionales adecuados a dichas exigencias.

No cabe duda de que uno de los cambios a introducir se refiere a la financiación. Durante estos años, las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial de menores han expresado, y el conocimiento desde la propia Dirección General de Infancia y Familias ha comprobado, que la financiación conseguida en 2001, siendo un gran salto cuantitativo que, a su vez ha posibilitado grandes mejoras en la calidad de los centros, ha ido resultando paulatinamente cada vez más insuficiente. En relación con ello, se hace necesario, como soporte de un nuevo impulso al proceso de mejora y cua-